



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16- 289 DE 2020  
(31 de agosto de 2020)

**"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 1168 DE 2020 EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR"**

El Alcalde del municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo consagrado en la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social; el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 emitido por el Ministerio del Interior, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012; y los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)"

Que el artículo 49 superior, consagra lo siguiente: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (...)"

Que el artículo 95, numeral 2° ídem, señala: "(...) 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. (...)"

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"

Que el artículo 288 superior, contempla: "(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece las atribuciones del Alcalde, a saber: "1-. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)"

Que el literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, menciona que el Alcalde debe preservar el orden público y promover la seguridad y



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16- 289 DE 2020  
(31 de agosto de 2020)

**"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 1168 DE 2020 EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR"**

convivencia ciudadana a través de la armónica relación con las autoridades de Policía y Fuerza Pública.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual se adopta "La política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" dentro del cual establece en los artículos 12 y 14, lo siguiente:

"Artículo 12. Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

(...) Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", contempla en los artículos 14 y 202 lo siguiente: "ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia (...)"

Que en los numerales 4 y 6 del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, establecen que los Alcaldes, ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, podrán ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas y además de ellos, decretar el toque de queda, entre otras.

"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16- 289 DE 2020  
(31 de agosto de 2020)

“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 1168 DE 2020 EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR”

podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores: (...)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

(...) 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.”

Que la Ley 599 de 2000, “Por la cual se expide el Código Penal”, consagra en los artículos 368 y 369, lo siguiente: “ARTICULO 368. VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS. <Pena aumentada por el artículo 1 de la Ley 1220 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.”

“ARTICULO 369. PROPAGACION DE EPIDEMIA. <Pena aumentada por el artículo 2 de la Ley 1220 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que propague epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a diez (10) años”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Ley 9ª de 1979 se dictó medidas sanitarias, así como los artículos 2.8.8.1.4.3 y 2.8.8.1.4.5 del Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Salud y protección social.

Que la Resolución No. 0000380 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se adopta medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19, estableció en el artículo 2.2.1: “Adoptar las medidas de protección de la población residente en su jurisdicción, con especial énfasis en los niños, niñas y personas mayores”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Circular externa No 0018 de 10 de marzo de 2020, declaró las acciones de Contención del COVID-19 y prevención frente a enfermedades respiratorias.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

“Artículo 2º: Medidas Sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos (...)

AS JW  
P



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16- 289 DE 2020  
(31 de agosto de 2020)

“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 1168 DE 2020 EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR”

Que el 12 de marzo de 2020 se expide directiva presidencial No 02 con medidas para atender la contingencia generada por covid-19, a partir del uso de las tecnologías la información y las telecomunicaciones –tic.

Que el día 16 de marzo de 2020, se declaró el Departamento del Valle del Cauca la calamidad pública con ocasión del coronavirus COVID-19 por medio del Decreto 1-3-0675.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo prohirieron la resolución No. 00000453 del 18 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID – 19 y se dictan otras disposiciones”.

Que la Presidencia de la República de Colombia declaró “Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional” por medio del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020.

Que el 18 de marzo de 2020 la Gobernación del Departamento del Valle emitió el Decreto No.1-3-0691 “Por medio del cual se decreta el toque de queda en el Departamento del Valle del Cauca frente al Coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones”

Que el 20 de marzo de 2020 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió el Decreto No. 441 “Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica declarado por el decreto 417 de 2020”

Que el 23 de marzo de 2020 el Ministerio DE Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emitió Decreto No. 464, “Por el cual se disponen medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020”.

Que por medio del Decreto No. 0190 del 2020, el alcalde del municipio de Jamundí declaró la situación de calamidad pública en el municipio con ocasión de la pandemia COVID-19.

Que el 26 de marzo de 2020 la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia profirió la Resolución No.5951 “Por medio de la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 464 de 2020, y se dictan tras disposiciones”.

Que el 4 de abril de 2020 el Ministerio de Minias y Energía profirió el Decreto No. 517 “Por el cual se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020”

A Jw  
P



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16- 289 DE 2020  
(31 de agosto de 2020)

“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 1168 DE 2020 EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR”

Que el 7 de abril de 2020 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió el decreto No. 528 por el cual “dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica”.

Que el Ministerio del Interior emitió el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 “Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”.

Que el Ministerio del Interior emitió el Decreto No. 536 del 11 de abril de 2020 “por medio del cual se modifica el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020”.

Que el 24 de abril de 2020 el Ministerio del Interior emitió el Decreto No. 593 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo profirió el 26 de abril de 2020 la Resolución No. 0498 “Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento del numeral 36 del Decreto 593 de 2020”

Que el 6 de mayo de 2020 el Ministerio Del Interior emitió el Decreto No. 636 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público”.

Que el 6 de mayo de 2020 el Presidente de la República de Colombia emitió el Decreto No. 637 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.

Que el 22 de mayo de 2020 el Presidente de la República de Colombia emitió el Decreto No. 689 “Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto No. 636 del 6 de mayo de 2020”.

Que el 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 844 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID-19, se modifica la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la resolución 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones”.

Que el 28 mayo de 2020 el Ministerio de interior emitió el decreto No.749 “Por el cual imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”

Que el 9 de julio de 2020 el Ministerio del Interior emitió el decreto No.990 “Por el cual imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”

AB JW  
P



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16- 289 DE 2020  
(31 de agosto de 2020)

“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 1168 DE 2020 EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR”

Que el 15 de julio de 2020 se emitió por parte de la Administración Municipal de Jamundí el Decreto No.272 “Por el cual imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”

Que el 17 de julio de 2020 se emitió por parte de la Administración Municipal de Jamundí el Decreto No.273 “Por el cual imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”

Que el 28 de julio de 2020 el Ministerio del Interior emitió el decreto No.1076 “Por el cual imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”

Que el 31 de julio de 2020 se emitió por parte de la Administración Municipal de Jamundí el Decreto No.278 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada con ocasión del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público en el municipio de Jamundí, en cumplimiento del Decreto No.1076 de 2020 emitido por el Ministerio del Interior”

Que el 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social emitió resolución No. 1462 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid – 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones”.

Que el 25 de agosto de 2020 el Ministerio del Interior emitió Decreto No. 1168 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable” Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid – 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones”.

Que con corte al 29 de agosto de 2020 en el municipio de Jamundí se han registrado 1177 casos positivos de COVID 19 de conformidad con los datos registrados en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública –SIVIGILA administrado por el Instituto Nacional de Salud.

Que conforme a lo anterior se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en el municipio de Jamundí, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19 y en cumplimiento del Decreto No. 1168 del Ministerio del Interior.



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16- 289 DE 2020  
(31 de agosto de 2020)

**"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 1168 DE 2020 EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR"**

**ARTÍCULO SEGUNDO. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD.** Los habitantes del Municipio de Jamundí y los titulares de actividades económicas deben cumplir las siguientes medidas de bioseguridad:

1- Medidas de Autocuidado

- a) **Uso Obligatorio de Tapabocas.** El uso de tapabocas que cubra nariz y boca será obligatorio para todas las personas cuando estén fuera de su domicilio, independientemente de la actividad o labor que se desempeñen. La no utilización del tapabocas dará lugar a la imposición de medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar.
- b) **Distanciamiento individual responsable.** Todos los habitantes del Municipio de Jamundí deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud Y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus Covid-19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades.
- c) **Distanciamiento físico.** En el desarrollo de las actividades fuera del domicilio las personas deberán mantener el distanciamiento de dos (2) metros entre ellas, con el objetivo de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus – Covid -19. Lo anterior, de conformidad con las instrucciones que definen los protocolos de bioseguridad dictados por las autoridades del orden Nacional, Departamental y Municipal.
- d) **Informar y/o notificar inmediatamente por medio de los canales y medios dispuestos para tan fin, lo que incluye la correspondiente E.P.S y/o I.P.S, en el evento de presentar Síntomas de enfermedad respiratoria.**
- e) **Lavarse constantemente las manos con agua y jabón, conforme a las recomendaciones impartidas por las autoridades de salud en los distintos medios de comunicación, una vez ingrese a su casa de habitación.**
- f) **Proteger su núcleo familiar, cumpliendo celosamente el protocolo de lavado y desinfección replicado por las autoridades de salud en los distintos medios de comunicación, una vez ingrese a su casa de habitación.**
- g) **Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad, respiratoria, fiebre, decaimiento). El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.**
- h) **Adoptar las demás recomendaciones que en los anteriores sentidos impartan las autoridades de salud municipal, departamental y nacional.**



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16- 289 DE 2020  
(31 de agosto de 2020)

“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 1168 DE 2020 EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR”

i) Notificar a las autoridades competentes en el evento que se sospeche y/o confirme su Contagio del Coronavirus - Covid 19.

j) En todo caso, atender los protocolos de bioseguridad previstos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la Secretaría Municipal de Salud para la prevención de contagio por Covid-19.

2- Medidas de higiene y distanciamiento para el personal, clientes y funcionamiento de los establecimientos y locales que abran al público. El titular de la actividad económica deberá implementar entre otras, las siguientes medidas para brindar seguridad al personal a su servicio y a sus clientes:

a) Prohibir que el personal se incorpore a sus puestos de trabajo cuando:

-El trabajador que este en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico con COVID 19 o alguno de los síntomas compatibles con Covid -19.

-El trabajador que, no teniendo síntomas, se encuentre en período de aislamiento domiciliario por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticadas con Covid-19.

b) Atender la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluidos los protocolos de bioseguridad que expidan las autoridades sanitarias. En ese orden, se asegurará que todos los trabajadores cuenten por lo menos con tapabocas, tengan acceso al lavado de manos con agua y jabón al menos cada tres horas y que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo Alcohol glicerinado mínimo al 60% y máximo al 95% con registro sanitario para limpieza de manos. Adicionalmente y dada su alta exposición, los trabajadores que prestan atención al público, deberán usar caretas de protección.

c) Los responsables de los establecimientos de comercio y locales comerciales, deberán controlar estrictamente la entrada y salida de personas.

d) Adoptar la logística necesaria de manera permanente para:

- Evitar aglomeraciones

- Garantizar el distanciamiento físico en las filas dentro y fuera del establecimiento

- Prohibir el ingreso o la permanencia de personas que no usen en debida forma el tapabocas.

- Deberán de disponer para los clientes de alcohol glicerinado para la limpieza de manos.

P H





**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16- 289 DE 2020  
(31 de agosto de 2020)

“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 1168 DE 2020 EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR”

e) La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de las condiciones de trabajo presentes se modificarán en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores.

f) Será obligatorio informar a la Secretaría de Salud Municipal si alguno de los trabajadores presenta síntomas relacionados con Covid- 19 tales como fiebre, tos seca, dificultad para respirar, sensación de falta de aire u otros afines. En caso de que uno de los trabajadores presente alguno de estos síntomas el empleador no permitirá que ejerza sus labores y deberá permitir que permanezca en su hogar por un lapso no inferior a diez (10) días. Al evidenciar que un trabajador cuenta con síntomas deberá de la misma forma reportarlo de manera inmediata a la Entidad Promotora de Salud, a la ARL y al PMU “Puesto de Mando Unificado” cuyos canales de atención son: teléfono (032) 5190969 opción 1; celular atención nocturna 3215451429 / 3234791371; email: jamundicovid@gmail.com.

g) Realizar al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, pasamanos , carros, cestas , grifos y demás elementos de similares características, lo anterior conforme a los parámetros definidos por los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social y por las autoridades territoriales del orden departamental y municipal.

h) Garantizar una distancia mínima de dos (2) metros entre clientes. En los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente a la vez. Los establecimientos que admitan un número mayor de personas sin el cumplimiento de las medidas de distanciamiento serán objeto de las medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia, en especial la suspensión de la actividad.

i) Sera responsabilidad de los propietarios y/o administradores de los establecimientos comerciales, promover y gestionar los procesos de cultura de autocuidado de sus trabajadores.

j) Es responsabilidad de los órganos de dirección y administración de las copropiedades (propiedades horizontales, condominios, entre otros) hacer cumplir los protocolos de bioseguridad previstos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por las autoridades territoriales del Orden Nacional, Departamental y Municipal para la prevención de contagio por Covid-19.

k) En todo caso, atender los protocolos de bioseguridad previstos por el Ministerios de Salud y Protección Social y por las autoridades territoriales del Orden Nacional, Departamental y Municipal para la prevención de contagio por Covid-19.



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16- 289 DE 2020  
(31 de agosto de 2020)

“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 1168 DE 2020 EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR”

ARTÍCULO TERCERO: EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES. Queda prohibido el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio en el municipio de Jamundí.

ARTÍCULO CUARTO: Divulgar por el medio más eficaz e idóneo el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto No. 30-16-278 de 2020 y los demás actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Jamundí, Valle del Cauca a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO  
Alcalde Municipal de Jamundí

Revisó: Aura Milena Velandia Valcárcel – Secretaria Jurídica  
Aprobó: Andrés Felipe Sandoval Toro – Secretario de Salud